



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Cristian Camilo Acosta Zuleta
Radicado	05001-40-03-013-2020-00667-00
Auto	Sustanciación No. 361
Asunto	Requiere aclarar solicitud

En escrito allegado al Despacho el 16 de marzo de 2021, por correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido, se requiere al memorialista para que aclare al Despacho si lo que pretende con la solicitud es el retiro de la demanda o desistir de la pretensión, teniendo en cuenta que en el asunto aún no se ha dado la orden de pago, y, por ende, no se ha trabado la Litis; resulta a todas luces improcedente, dar por terminado un proceso por pago total de la obligación, aun antes de que el Despacho se pronuncie de fondo respecto a la procedencia de librar o no dicha orden de pago.

En consecuencia, se le advierte que si en término de ejecutoria del presente proveído, no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 080 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965c46be820be94155fae2d2371a908e1d5b940a6e01bf6edf288a15adc0ea9b**
Documento generado en 12/05/2021 10:53:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**